

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Fe de Erratas que emite el Instituto Electoral Del Estado relativa a su Acuerdo identificado con el Número CG/AC-039/2020, del Consejo General, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
8/nov/2020	FE DE ERRATAS que emite el Instituto Electoral Del Estado relativa a su Acuerdo identificado con el Número CG/AC-039/2020, del Consejo General, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte.

---

**CONTENIDO**

FE DE ERRATAS RELATIVA AL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL  
NÚMERO CG/AC-039/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO APROBADO EN SESIÓN  
ORDINARIA DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
VEINTE ..... 3  
RAZON DE FIRMAS..... 4

**FE DE ERRATAS RELATIVA AL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL  
NÚMERO CG/AC-039/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO APROBADO EN SESIÓN  
ORDINARIA DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
VEINTE**

En sesión ordinaria de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General aprobó el instrumento identificado con el número de Acuerdo CG/AC-039/2020, denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA QUE DESEE CONTENDER COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS CARGOS QUE CORRESPONDAN EN CADA PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y EMITE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA RENOVAR A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR”, en atención a la solicitud realizada por el C. Alejandro Niklenson Flores Latorre, Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos que se desprende del Memorándum IEE/DPPP-0279/20, se realiza la siguiente fe de erratas:

Respecto a la base *QUINTA. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN*, fracción IV, segundo párrafo, de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes para renovar a los cargos de elección popular, dice:

Fenecido el periodo para subsanar, el Consejo General el 11 de enero de 2021 deberá pronunciarse, a través de acuerdo, sobre las manifestaciones de intención presentadas.

Debe decir:

Fenecido el periodo para subsanar, el Consejo General el 11 de diciembre de 2020 deberá pronunciarse, a través de acuerdo, sobre las manifestaciones de intención presentadas.

Dichas anotaciones deberán archivarse junto con el Acuerdo correspondiente.

Publíquese en la página web de este Instituto.

**RAZON DE FIRMAS**

(Del FE DE ERRATAS que emite el Instituto Electoral Del Estado relativa a su Acuerdo identificado con el Número CG/AC-039/2020, del Consejo General, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado el domingo 8 de Noviembre de 2020, Edición Especial, Tomo DXLVII).

El Secretario Ejecutivo. **C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ.** Rúbrica.